

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

Iñaki Subijana,

Presidente de la Audiencia
Provincial de Gipuzkoa



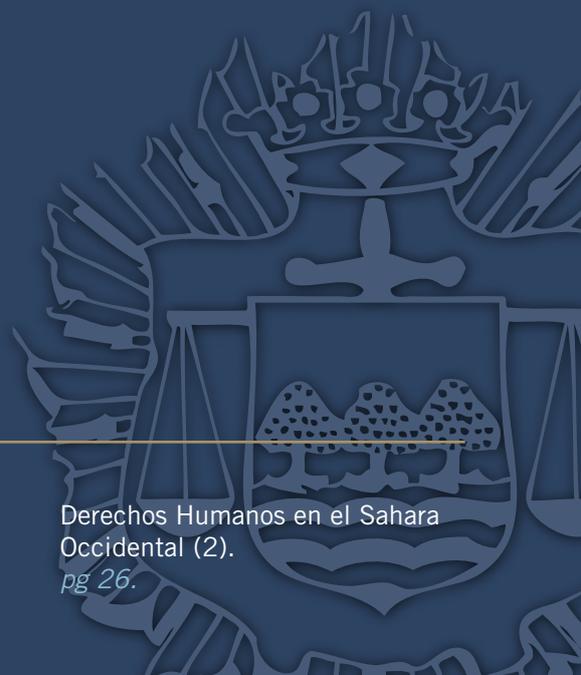
**Real Decreto Ley
10/2010**

Luces y
sombras de
la Reforma
Laboral

XVI Congreso Estatal de Abogados
Jóvenes.
pg 8.

Valoración, expropiación,
accesibilidad.
pg 12.

Derechos Humanos en el Sahara
Occidental (2).
pg 26.





TECNITASA

Compañía tasadora INDEPENDIENTE homologada por el BANCO DE ESPAÑA. Nº Reg. 4315



1ª Compañía de Tasación independiente

Cobertura Nacional e Internacional

Más de 450 profesionales a su servicio

Desde 1985 trabajando al servicio de nuestros clientes

CONSULTORÍA DE VALOR GRATUITA "ON LINE"

Envianos tus dudas o consultas a ttalvaropique@tecnitasa.es

Todo lo que necesitas saber de Valor, Urbanismo y Arquitectura y no sabes a quién consultar.

ÁREA INMOBILIARIA

- Viviendas
- Locales
- Suelos
- Fincas Rústicas
- Análisis de riesgo
- Informes de mercado
- Precios máximos y mínimos

ÁREA DE EMPRESAS

- Valoraciones de compañías
- Fondos de comercio
- Patentes
- Marcas

ÁREA DE CONSULTORIA Y URBANISMO

- Proyectos de edificación
- Redacción de planeamiento
- Estudios de Mercado y de Viabilidad
- Realización de Inventarios y Observatorio

ÁREA JURÍDICA

- Informes y dictámenes judiciales
- Valoraciones contradictorias
- Valoración de traslados y lucro cesante
- Expropiaciones e indemnizaciones
- Disolución de regímenes gananciales
- Valoración de activos muebles e inmuebles

Tarifas y descuentos especiales para colegiados



TECNITASA
E m p r e s a s

TECNITASA
C o n s u l t o r í a

TECNITASA
A r t e

Plaza José María Sert, nº 10 - Bajo (Benta Berri) - 20018 Donostia
Tel.: 943 317 411 - Móvil: 679 173 329 - Fax: 943 317 406

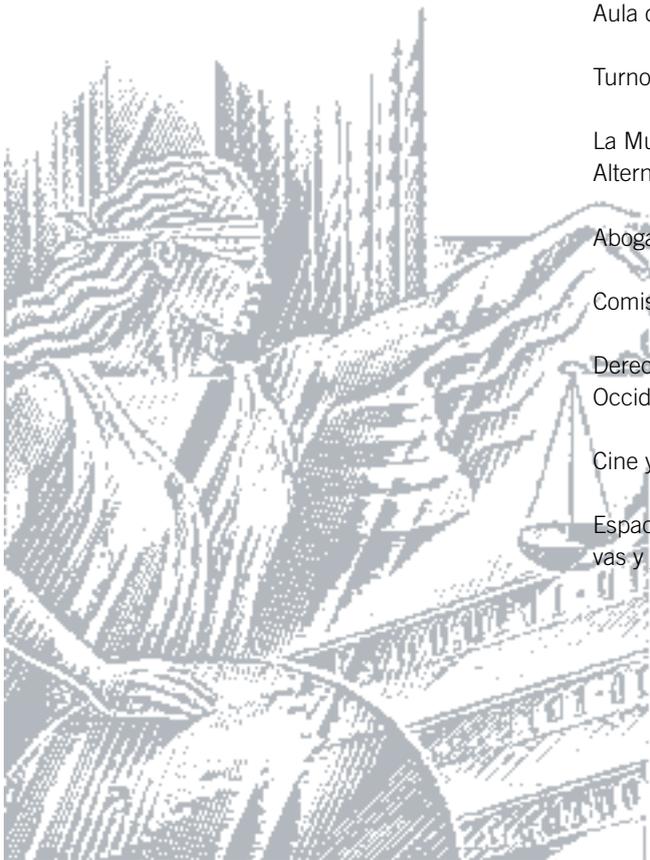
www.tecnitasa.es
e-mail: ttalvaropique@tecnitasa.es

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea

Entrevista: Iñaki Subijana, Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.	04
XVI Congreso de la Confederación Española de Abogados Jóvenes	08
Nuevo comité ejecutivo de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa	10
Luces y sombras de la Reforma Laboral.	12
Valoración, expropiación y accesibilidad	14
Salas de Toga: Azpeitia.	16
Aula de Formación. Cursos	18
Turno de Oficio. Oficial Judicial VS comisaría	21
La Mutualidad de Abogados. Alternativa y algo más.	22
Abogados en la melé.	24
Comisión de Honorarios	25
Derechos Humanos en el Sáhara Occidental (2).	26
Cine y Derecho: Landru.	28
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.	30



Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoa Prestua
Director: Luis Olaizola Bernaola
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



entrevista/elkarrizketa



Iñaki Subijana, Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

En estos momentos, lo más prioritario es poner en marcha la Oficina Judicial.

El encuentro con el nuevo Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, se produce momentos antes de que el máximo mandatario judicial del territorio foral se dirija a todos los abogados que se dan cita en el curso organizado por el Colegio sobre la reforma del Código Penal. Momento que aprovechamos para darle la enhorabuena por su recientísima toma de posesión, y para que nos cuente cómo valora algunas cuestiones relativas a la judicatura en el momento actual. Iñaki Subijana entra en la carrera judicial en 1989. Posteriormente se traslada a la Audiencia de Cádiz en 1992, vuelve a San Sebastián al Juzgado de Primera Instancia en 1995, pasando en 1998 al Penal número 2 también de la capital donostiarra. Accede a la Audiencia Provincial de Gipuzkoa en el año 2001.

Hoy acude al Colegio de Abogados como ponente dentro de las jornadas sobre la Reforma del Código Penal. ¿Qué comentará al respecto?

Al ser una reforma muy extensa podemos comentar las grandes novedades de la misma. En el campo de la responsabilidad penal la gran novedad es la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Eso genera unos cambios sustantivos y procesales importantes. En el campo sustantivo la responsabilidad penal de las personas físicas se fundamentaba básicamente en el dominio del hecho. El hecho se podía imputar a alguien cuando lo dominaba. El criterio que se seguirá con el de las personas jurídicas será el dominio de la organización. Por tanto ahora va a ser necesario determinar, cuando se produce un hecho delictivo en el ámbito de una persona jurídica si ese hecho es atribuible a la persona jurídica porque quien lo ha cometido tiene el dominio social de la organización. Un segundo cambio también a nivel sancionador importante es la libertad vigilada que se introduce por primera vez en nuestro reglamento jurídico, como una medida penal post-penitenciaria. Existe la posibilidad de que cuando se condena a una persona por un delito grave y se atisba que hay un riesgo específico de reincidencia delictiva el Tribunal, además de la condena, le añada una libertad vigilada que se va cumplir cuando se extinga la pena que se impone. Y en cuanto a delitos, por nombrar algunas figuras delictivas nuevas y más llamativas, como puede ser el tráfico ilegal de órganos, el acoso laboral o inmobiliario, algunas figuras del mercado de valores, y como delitos que ya tienen mucha presencia procesal y que pueden interesar a la abogacía, hay algunas modificaciones que son significativas; estafa –desaparece la agravación del uso del cheque, pagaré o título valor, la agravación del valor de la defraudación pasa de 36.000 euros a 50.000-; en materia de tráfico de drogas, que también tiene mucha presencia, se introduce la posibilidad de bajar la pena en aquellos casos que suelen denominarse como de “trapicheo”. En materia de propiedad intelectual, por ejemplo el “top manta”, tiene un nuevo tratamiento y si el importe de lo incautado es menor

de 400 euros se considera falta y si es mayor es delito pero también con la posibilidad de pena degradada.

¿Qué cuestiones piensa tomar como prioritarias en su nuevo mandato?

En estos momentos lo más prioritario es coordinar todos los esfuerzos personales y materiales para la implementación de la Oficina Judicial, que en definitiva es una nueva forma de organización y gestión del sistema judicial.

Pero ya lleva unos meses de prueba.

Las experiencias piloto que se están llevando a cabo están ofreciendo resultados fructíferos. También están poniendo de relieve algunas dificultades que son precisamente las que se persiguen detectar ahora para cuando llegue la implantación definitiva haber establecido los mecanismos correctores de esas situaciones. Pero sin duda la experiencia hasta este momento es positiva.

¿Llegará un día en que pueda decirse que la justicia es ágil?

Falta básicamente implementar la oficina judicial, por lo tanto cambiar los criterios de gestión de los recursos personales que están dentro del sistema de justicia. Esto significa potenciar los servicios comunes en todas aquellas tareas que, como la palabra lo indica, son comunes a todos los órganos judiciales. Terminar con la idea de que cada juzgado tiene una plantilla; son unidades judiciales que van a contar con una estructura común que les sirve de apoyo. Y finalmente apostar decididamente por el expediente electrónico digital, y que la comunicación entre el sistema de justicia, los profesionales y los ciudadanos, progresivamente vaya descansando más en las comunicaciones telemáticas y electrónicas y menos en la cultura del papel.

En relación a las distintas sedes judiciales de Gipuzkoa, ¿cuáles son sus reivindicaciones –si las hubiera- y qué pasos piensa dar?

Reivindicaciones siempre hay, porque además pensar que el sistema ha tocado techo, que no hay nada que mejorar y que ha llegado a ofrecer el máximo nivel de prestación es realmente una utopía. Hay situaciones, lógicamente mejorables. Quizás en este momento el punto más débil es el de los juzgados mixtos de la provincia. Sobre todo los juzgados que compatibilizan la tarea de instancia, instrucción y también de violencia sobre la mujer. Es una carga competencial fuerte y que, en ocasiones, exige respuestas tremendamente rápidas por la dinámica de los juicios rápidos, conformidades de juzgado de guardia..

Y luego lógicamente está existiendo un incremento de la carga de trabajo en general, que tiene mucho que ver con la situación de crisis económica en la que vivimos y que se está notando tanto en el orden civil, mercantil o penal. Y también es un reto el poder ofrecer respuestas relativamente ágiles a este incremento de la carga de trabajo, sin decaer en la necesidad que las respuestas que se ofrezcan sean compatibles con el principio de motivación de las sentencias. No podemos pensar que una respuesta rápida en sí misma, es positiva, si no va acompañada de elementos de motivación.

La relación con su antecesora en el cargo fue muy buena. ¿Quiere decir esto que su periodo presidencial será continuista?

Efectivamente la relación fue muy buena, pero más que continuista a mí me gusta decir, como dije en la toma de posesión, que será evolucionista. El continuismo tiene que ver más con el estancamiento. Evolución significa que uno respeta y valora al máximo lo construido y construye algo nuevo a partir de ahí.

■ ■ ■ Oso erreforma zabala denez, horren berritasun garrantzitsuenak aipatu nahiko genituzke. Zigor-erantzukizunaren alorrean, berritasunik handiena pertsona juridikoen zigor-erantzukizuna barneratu izana dugu. Funtsezko aldaketak eta aldaketa prozesal garrantzitsuak dakartza horrek. Arlo substantiboan, pertsona fisikoen zigor-erantzukizuna egitatearen ezagutzan oinarritzen da nagusiki. Egitate hori norbaiti egotz zekiokeen, horren ezagutza zuenean. Pertsona juridikoe-kin beteko den irizpidea erakundearen ezagutzarena izango da. Beraz, orain beharrezkoa izango da erabakitzea, pertsona juridiko baten alorrean delitu-egitate bat gertatzen denean, egitate hori pertsona juridikoari egotz dakiokkeen hori egin duenak erakundearen ezagutza soziala duelako.

■ ■ ■ Zigor mailan gauzatutako bigarren aldaketa garrantzitsua zaintzapeko askatasuna da, gure errege-lamendu juridikoan lehen aldiz sartu delako espetxe

osteko zigor-neurri gisa. Delitu larri bategatik pertsona bat zigortzen denean eta delitu hori errepikatze-ko arrisku berezia dagoela susmatzen denean, Epaimahaiak, zigorraz gain, zaintzapeko askatasuna esaten zaion neurria gehi diezaioke, ezartzen zaion zigorra amaitzen denean bete beharrekoa.

■ ■ ■ Une honetan lehentasun handienekoa Bulego Judiziala ezartzeko ahalegin pertsonal eta material guztiak koordinatzea da, izan ere, azken batean, sistema judiziala antolatze-ko eta kudeatzeko modu berri bat da.

■ ■ ■ Badira egoera batzuk, logikoki, hobetu daitezkeenak. Agian, une honetan, punturik ahulena probintziako epaitegi mistoena da. Batez ere, instantzialana, instrukzioa eta, halaber, emakumeen aurkako indarkeria bateratzen dituzten epaitegietan. Eskumen-zama handia da eta, batzuetan, epaiketa azka-



El hecho de que su elección estuviera precedida de una reñida competitividad, en segunda convocatoria. ¿Le preocupa o considera que es un elemento inherente a la elección del cargo?

No me preocupa. Uno tiene que responder de lo que hace. Desde el primer momento he defendido un proyecto ante quien tenía que hacerlo, que es el Consejo General del Poder Judicial. Tuve la oportunidad además, de que esa defensa del proyecto fuera pública en el sentido de que ahí está la grabación. Yo hice lo que dependía de mí y a partir de ahí a esperar el resultado. Otra cuestión es las dinámicas que se han podido generar por situaciones de "equilibrio" dentro del Consejo y eso son cosas que no dependen de uno y que tampoco me preocupan lo más mínimo.

Y en relación a los abogados, ¿cómo ve la relación con éstos y en qué parte considera necesaria su implicación para la modernización de la Justicia?

Yo personalmente siempre he tenido una relación positiva con los abogados. Creo que ambos nos hemos

respetado en los roles que jugamos. El Abogado ejerce una labor muy importante en el ámbito jurídico, el Juez también la ejerce y es muy importante que cada uno respete al otro y a su espacio.

En lo que respecta a la intervención de los abogados en los cambios, ahí sin duda, el colectivo de la abogacía es muy importante y nada se puede hacer de espaldas a ellos y lo que tenemos que hacer en definitiva es remar en la misma dirección. Por tanto todo lo que sean actividades de coordinación, cooperación entre ambas instituciones es bueno para todos. Y por ello confío en que, como hasta ahora, el Colegio de Abogados se siga implicando, también de forma crítica, porque a fin de cuentas las críticas son también reflexiones sobre lo que está ocurriendo

¿Mantienen contactos periódicos los distintos jueces de la Audiencia para unificar criterios respecto a temas comunes?.. ¿Y con el resto de jueces de Gipuzkoa?

Sí, de hecho ayer mismo tuve una reunión con jueces de la provincia, y a final de julio se celebró otra con

rren dinamikagatik, erantzun guztiz azkarrak eskatzen ditu, guardiako epaitegi-unitateak...

■ ■ ■ Benetan, María Victoria Cintorekin izandako harremana oso ona izan zen, baina kontinuitista baino gehiago, nik nahiago dut eboluzionista izango dela esatea, karguaz jabetzeko ekitaldian esan nuen bezalaxe. Kontinuitismoak zerikusi handiagoa du geldotasunarekin. Eboluzioak esan nahi du batek errespetatu eta ahalik gehien balioesten duela eraikitakoa eta hortik abiatuta gauza berri bat eraikitzen duela.

■ ■ ■ Kasuak fiskalek bideratu ahal izateari dagokionez, berriz, horixe da akusazio-printzipioarekin ongien egokitzen den filosofia. Fiskalak has dezala ikerketa eta gero Epaileak erabaki dezala prozesu horren ba-

rruan esku-hartzerik badagoen ala ez. Horrez gain, Ministerio fiskalak izapide horiek zuzendu ditzala baimentzea ahozko epaiketa zeharka birbalioestea da. Zeren eta, bestela, daukagun arriskua da, orain bezala, Epaile bat izapideetan presente dagoenez eta, beraz, probak lortzen dituen epaile bat denez, inputatuen, biktimen eta abarren aitortpenaren bitartez, inpartzialtasunak eraginda sumarioaren fasean erdietsi den informazio hori funtsezko proba bihurtzea edo bihurtu ahal izatea, era horretan ahozko epaiketak balioa galduko lukeelako. Eta espazio hori probak erdiesteko gune bilakatuko genuke. Eta instrukzio-prozesuan dagoen bakarria ikerketa dela errespetatzen jarraitzen dugu.

los jueces de la capital. La idea es que periódicamente se establezcan contactos para que en cada momento sepamos cuál es la percepción de los jueces en cada partido judicial, ya que estos tienen sus peculiaridades y características que les diferencia a unos de otros y podamos conocer de primera mano sus necesidades, obstáculos y a partir de ese momento intenta arreglarlo.

Y también nos gustaría que nos ofreciera su valoración sobre otros debates que se están dando para el futuro. Por ejemplo ¿la posibilidad de que sean los fiscales los que instruyan los casos?

Es la filosofía que más encaja con el principio acusatorio. Que sea el Fiscal quien inicia la investigación y luego sea el Juez el que determine si caben o no injerencias en los derechos fundamentales dentro del proceso. Además permitir que sea el Ministerio fiscal quien dirija la instrucción es indirectamente revalorizar el juicio oral. Porque si no, el riesgo que corremos, como ahora, es que al estar presente un Juez en la instrucción y sea por tanto un juez el que obtiene las pruebas, a través de declaración de imputados, de víctimas, etc. la imparcialidad lleve a que esa información que se ha obtenido en la fase sumarial constituya o se pretenda que constituya la prueba fundamental, devaluando por tanto el juicio oral. Y convertiríamos ese

espacio en la obtención de las pruebas. Y seguimos respetando que en el proceso de instrucción lo único que hay es investigación.

Y en referencia a la posible eliminación de la acusación popular...

Es una reflexión que hay que hacer muy detenidamente. Hay que perfilar muy bien el tema. Creo que cuando el Estado está representado, no hay que inflar su presencia con más Estado. Por eso yo limitaría la intervención como acusación de las entidades públicas -Diputaciones, Ayuntamientos o restos de las estructuras del Estado- que no aportan nada institucional, cuando el Estado ya está representado por el Ministerio Fiscal.

Fuera de ahí en el ámbito de las personas físicas o asociaciones, creo que en ese caso aporta cosas. Y ahí sí sería más crítico con limitar o eliminar de plano esa posibilidad cuando en realidad se trata de que la sociedad o grupos de la sociedad puedan tener una representación o puedan ejercer la acusación en un proceso penal. Si lo ejercen de forma abusiva, recursos hay en la legislación procesal para que el Juez no admita esa acusación.

Curso sobre la reforma del Código Penal



Casi un centenar de abogados acudieron al curso sobre la reforma del Código Penal celebrado en el Colegio de Abogados los pasados 23 y 24 de septiembre. La reforma de la Ley fue aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado 29 de abril y posteriormente ratificado, sin ninguna modificación, por el senado. Entrará en vigor el próximo 23 de diciembre.

En el curso, organizado por el Consejo Vasco de la Abogacía, el Gobierno Vasco y la colaboración del Colegio de Abogados de Gipuzkoa, se debatió sobre la entrada en vigor de la reforma penal que trata de dar una respuesta a las nuevas formas de criminalidad, como las derivadas de las nuevas tecnologías, acoso laboral así como el tratamiento individualizado para los delincuentes de delitos sexuales, terrorismo y dar también una mayor protección de los menores frente a los delitos sexuales.

Bajo la dirección de Miguel Alonso Belza, en el curso intervinieron destacadas personalidades del mundo de la judicatura entre los que cabe destacar el Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, Iñaki Subijana; el Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa Jaime Goyena, y los también fiscales Jorge Bermúdez y Josu Izaguirre. Completó el elenco el Catedrático de Derecho Penal José Luis de la Cuesta.

Al acto de inauguración del curso acudieron (en la foto, de izquierda a derecha) Ramón Palomino, Asesor de la Viceconsejería de Justicia del Gobierno Vasco, Txomin Arizmendi, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa; Jaime Goyena, Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa; Jorge Bermúdez, Fiscal de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa y el director del curso Miguel Alonso Belza.



XVI Congreso de la Confederación Española de Abogados Jóvenes

Bajo el lema “4 días para escribir el futuro de nuestra profesión”, en el XVI Congreso de Abogados Jóvenes de la Confederación Española de Abogados Jóvenes, se ha elaborado, debatido y aprobado dos interesante textos sobre dos de las materias más inquietantes para la abogacía joven: la denominada “Ley Ómnibus” y la problemática entorno a la Relación Laboral de carácter Especial de los Abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos, y las Sociedades Profesionales.

En el Congreso, que se inauguró por el Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, D. Carlos Carnicer, en compañía del Decano del Colegio de Abogados de Barcelona, D. Pedro L. Yúfera, de la Portavoz del Consejo General del Poder Judicial, D^a Gabriela Bravo, de la consejera de Justicia de Cataluña, D^a Montserrat Tura, de la presidenta de la Confederación Española de Abogados Jóvenes, D^a Mayte López y de D. Diego Callejón, Presidente del Grupo de Abogados Jóvenes de Barcelona, participó la Agrupación de Jóvenes de Abogados de Gipuzkoa junto con la Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real en una de las ponencias que se desarrollaron, a saber, la de la Relación Laboral de carácter Especial de los Abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos, y las Sociedades Profesionales.

Debido a la participación de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa, se adelantaron, en un artículo de la pasada revista, las conclusiones provisionales extraídas sobre este interesante e inquietante tema para la abogacía joven, que fueron debatidas y posteriormente aprobadas en el pleno del citado Congreso con unos ligeros matices que más adelante trataremos. La exposición de la ponencia contó con la presencia de Pedro José Benitez (Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real), que actuó como Presidente de la Mesa y moderador del debate, Eugenio Garayalde

(Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa), que ejerció la tarea de Secretario, Marcos Vázquez (Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real), Amaia López de Goikoetxea (Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa) y Enrique García (Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real). Es de destacar, por lado, la muy agradecida participación activa del público en el debate, que sirvió para amenizar la exposición y completar, con sus constructivas observaciones, el contenido de la ponencia, sin embargo, por otro lado, las comunicaciones que los congresistas hicieron sobre la ponencia no fueron las esperadas en cuanto a su número y, por tanto, el debate se vio reducido más de lo deseado.

Por lo que se refiere a la parte técnica de la ponencia en la que participó nuestra agrupación, únicamente fue objeto de modificación una de las conclusiones provisionales de la Relación Laboral de carácter Especial de los Abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos, propuesta por la Agrupación de Jóvenes Abogados de Valencia y por el Grupo de Abogados Jóvenes de Barcelona y admitida por la Mesa, consistente en la adición de un párrafo a la conclusión octava, que quedó de la siguiente manera:

“8. Los Colegios de Abogados, los Consejos de Colegios de Abogados de las Comunidades Autónomas y el Consejo General de la Abogacía Española representan tanto a los abogados que prestan servicios retribuidos, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados, individual o colectivo, como a los abogados que son titulares de despachos de abogados, no pudiendo representar a unos sin que se produzca un conflicto de intereses respecto de los otros. No obstante, como organismo garante del bienestar en el desempeño de la profesión de abogado debe apoyar, mediar o promover la creación de organizaciones empresariales y organizaciones o sindicatos de abogados dependientes, o cualesquiera otras actuaciones que tiendan a promover o desarrollar la regulación de la relación laboral especial mediante un convenio colectivo que garantice unos mínimos indispensables en materia salarial y de derechos o condiciones mínimas.”

El pleno del Congreso aprobó por amplia mayoría todas y cada una de las conclusiones sobre la comentada ponencia, lo que supuso una enorme satisfacción para el equipo de trabajo que la elaboró. Toda vez que incluimos en la pasada revista las conclusiones provisionales que han sido definitivamente aprobadas en su integridad, salvo la conclusión octava anteriormente transcrita, nos remitimos a ellas con el fin evitar reiteraciones.

El otro pilar forense del Congreso versaba sobre la denominada “Ley Ómnibus”, que ha transpuesto la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a

los servicios en el mercado interior, también conocida como Directiva Bolkestein, cuyos autores fueron miembros de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Madrid, Agrupación de Jóvenes Abogados de Granada y Agrupación de Jóvenes Abogados de Sevilla. El desarrollo del debate de la citada ponencia no estuvo exenta de polémica, ya que un congresista presentó una enmienda a la totalidad, al entender el proponente que el contenido de la misma no se ajustaba a la finalidad de los Congresos de la Abogacía Joven recogida en su Reglamento regulador. Afortunadamente para la Mesa de dicha ponencia, el equipo que la elaboró y el congresista disconforme llegaron a un acuerdo en orden a modificar determinados aspectos de su contenido, así como algunas de sus conclusiones.

En el Congreso, además de las dos ponencias señaladas, también se celebraron dos mesas redondas, la primera, sobre la imagen de la Abogacía y cómo acercar la profesión a la sociedad y, la segunda, sobre los aspectos prácticos del ejercicio del derecho de defensa en los procedimientos de violencia de género, que resultaron ser muy interesantes para los congresistas.

Por lo que se refiere a la organización del Congreso, a cargo del Grupo de Abogados Jóvenes de Barcelona, hemos considerado oportuno reflejar nuestro agradecimiento al esfuerzo empleado por sus miembros, puesto que la impresión general de los guipuzcoanos que acudimos es que ha sido un rotundo éxito. Tanto los lugares de trabajo como el ocio se adecuaron plenamente a las circunstancias y fueron profundamente satisfactorios. Y lo cierto es que las tareas de la organización del Congreso no han finalizado, habida cuenta de que, tratando de otorgar la mayor difusión posible a los trabajos realizados en el Congreso, van a proceder a editar un facsímil que contenga ambas ponencias, las comunicaciones realizadas por los asistentes, un resumen de los debates y, finalmente, las conclusiones aprobadas por el pleno.

Finalmente, todo aquél que quiera hacerse con un ejemplar electrónico de la ponencia y sus conclusiones definitivas de la Relación Laboral de carácter Especial de los Abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos, y las Sociedades Profesionales puede dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa siguiente: aja@icagi.net.

El Comité Ejecutivo de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa

La « Union des Jeunes Avocats du barreau de Bayonne » (unión de jóvenes abogados del colegio de abogados de bayona) organiza el Comité Nacional de la Federación Nacional Francesa de los Jóvenes Abogados

La Unión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados de Bayona organiza los próximos 8 y 9 de octubre el Comité Descentralizado de la Federación Nacional Francesa de Jóvenes Abogados, al que nuestra agrupación va a asistir.

El programa completo consta en la siguiente página web http://ujabayonne.free.fr/wp-content/plaquette_comite_fnuja.pdf, si bien hemos querido destacar la sesión formativa proyectada sobre el estudio de las perspectivas europeas de la profesión de Abogado que la inaugurarán Philippe ZAVOLI – Decano de la Facultad Pluridisciplinar de Bayona, Anglet y Biarritz; Anne-Marie MENDIBOURE – Decana del Colegio de Abogados de Bayona, Romain CARAYOL – Abogado de Paris y Presidente de la Federación Nacional Francesa de Jóvenes Abogados y Hervé ESPIET – Abogado de Bayona y Presidente de la Unión de Jóvenes Abogados de Bayona. La sesión de formación se iniciará con la ponencia de Alain BERNARD

El nuevo Comité Ejecutivo de la agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa

Este pasado mes de septiembre fueron convocadas las elecciones para el Comité Ejecutivo de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa, a la que concurrimos miembros de la ejecutiva anterior, con dos nuevas incorporaciones, resultando elegidos Eugenio Garayalde Arbide (Vicepresidente), Olivia Soto Salvia (Vicepresidenta Económica), Silvia Masmitjà Rodríguez (Secretaria), Amaia López de Goikoetxea Arbelaitz, Lander Botello Manrique y Nahikari Gardoki Carmona (Vocales).

No podemos continuar sin antes mostrar nuestro más sincero agradecimiento a los miembros salientes del anterior Comité Ejecutivo y muy especialmente a Pablo Ruiz del Cerro Chocarro y a Laura Barrena Crespo, anteriores Presidente y Vocal, respectivamente,

por todo el trabajo, el esfuerzo y el tiempo que le han dedicado, así como dejar claro que nos gustaría seguir contando con ellos en los proyectos que vamos a desarrollar.

Por ello, y aprovechando este magnífico canal, desde el nuevo Comité Ejecutivo nos dirigimos a todos los agrupados para ofrecerles nuestra ayuda y solicitar vuestra participación en las actividades que el próximo curso organizaremos.

Nuestra idea es conseguir que la Agrupación sea un lugar de encuentro y participación, representativa de todos los jóvenes abogados de nuestro Colegio. Como creemos en la importancia de mantener un objetivo común que nos una, queremos conocer vuestras inquietudes, expectativas y sugerencias para poder obtener los mejores resultados, razón por la cual nos gustaría que, a través de la siguiente dirección de correo electrónico aja@icagi.net, nos las hagáis llegar para así dirigir nuestros esfuerzos hacia el interés general.

Para todo ello, planteamos una estructura de trabajo desarrollada en Comisiones de Trabajo, la cual,

Pablo Ruiz del Cerro, elegido diputado de la Junta del Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

Quien ha sido, hasta este mismo mes de septiembre, Presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa, esto es, nuestro compañero Pablo Ruiz del Cerro fue elegido el 29 de junio de 2010 Diputado de la Junta de nuestro Colegio. El actual Comité Ejecutivo de la Agrupación te quiere agradecer con mucho cariño la oportunidad que nos has brindado cuando en su día decidiste contar con todos nosotros para tratar de mejorar la abogacía joven, así como el haber podido compartir contigo estos estupendos años de actividades, mostrando siempre tu empeño,

– Profesor agregado de la Universidad de Pau y de los Países del Adour, titulada « Les deux corps du Droit », continuará con la ponencia sobre la profesión de Abogado a prueba del derecho comunitario de la competencia (resumen y precedentes), a desarrollar por Fabrice RIEM – Profesor de la Universidad de Pau et de los Países del Adour. A continuación, está previsto que se trate sobre la llegada de un Código Deontológico Europeo de la profesión de Abogado, en la que participarán Michel BENICHOU – Abogado de Grenoble, antiguo Decano del Colegio de Abogados de Grenoble, antiguo Presidente del Consejo Nacional Francés de los Colegios de Abogados y antiguo Presidente de la Federación Europea de Colegios de Abogados, Iñigo NAGORE – Abogado de Bilbao, Presidente de la Comisión de Formación del Consejo Europeo de Colegios de Abogados y Martina BARCAROLI – Abogado de Paris y de Roma, Miembro del Consejo Nacional Italiano de Abogados.

Tras la prometedora sesión formativa, se ha organizado una cena en un conocido restaurante de Donosti a la que el Comité Ejecutivo de la Agrupación está invitado.

El sábado 9 finaliza su Comité nacional con la reunión interna de los miembros del comité, así como con una serie de actividades deportivas.

Para obtener más información, podéis acudir la siguiente página web: <http://ujabayonne.free.fr/fnuja/> o escribirnos al correo del agrupación aja@icagi.net.

siguiendo nuestra filosofía, pretende dar participación a todos los agrupados. En este sentido, hemos creado una Comisión sobre el Turno de Oficio, una Comisión de Comunicación y Nuevas Tecnologías, y otra Comisión de Relaciones Instituciones y Formación. Hemos considerado oportuno emprender, entre otras, las siguientes acciones:

- Mejorar la comunicación de los abogados jóvenes adscritos al Turno de Oficio y, en la medida de lo posible, su funcionamiento, mediante la participación activa en la Comisión del Turno de Oficio de nuestro Colegio. Para ello, consideramos indispensable que nos hagáis llegar vuestras experiencias, sugerencias, quejas y demás aspectos que consideréis.
- Entablar relaciones con la Asociación de Jóvenes Empresarios y Empresarias de Gipuzkoa.
- Tratar de llegar a acuerdos de colaboración con academias de idiomas para ofertar cursos de inglés y francés, tanto jurídicos como de iniciación o perfeccionamiento, en mejores condiciones para los agrupados.

- Colaborar con la Universidad del País Vasco.
- Organizar coloquios sobre temas de interés para los agrupados, así como sesiones de formación.
- Realizar encuentros deportivos.
- Participar en las instituciones autonómicas y estatales representativas de la Abogacía joven.

Tanto el Presidente como el resto de miembros del Comité queremos mostraros nuestra entera disposición para todo aquello que preciséis, a la vez que os invitamos a participar en las distintas Comisiones que os presentamos, y proponernos todas aquellas cuestiones que os preocupen, para lo cual sólo debéis poneros en contacto con nosotros en la dirección de correo electrónico anteriormente referida.

Por último, nos gustaría dar la bienvenida a todos los nuevos compañeros que se incorporan a nuestro Colegio el curso que viene, invitándoles a que se agrupen y compartan con nosotros sus inquietudes.

disposición y motivación para con el grupo que has presidido.

Aunque resulte ciertamente difícil reducir en unas pocas frases tus grandes virtudes, queremos destacar que eres una persona bondadosa, con una excelente valía y un extraordinario equilibrio, desprendiendo siempre disposición para el entendimiento de los que te rodean. Que duda cabe que estos valores que nos has transmitido nos van a ayudar en nuestro quehacer diario.

Has sido un fenomenal compañero y un mejor amigo. Esperemos que, tras tu salida, continúe la buena marcha que has dejado en el seno de la Agrupación.

Desde tu antiguo equipo, te damos la enhorabuena por tu nuevo cargo y te deseamos mucha suerte.

El Comité Ejecutivo de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa



Real Decreto Ley 10/2010

Luces y sombras de la Reforma Laboral



Domingo Arizmendi Barnés.

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

El pasado día 9 de Septiembre finalizó en el Congreso de los Diputados el –como estaba previsto- escasamente fructífero viaje de ida y vuelta al Senado del Proyecto de Ley de la Reforma Laboral.

El texto definitivo no ha resultado finalmente del agrado de nadie; las Instituciones Económicas de mayor prestigio, reconocidos expertos en la materia, Centrales Sindicales, Organizaciones Empresariales y todos los partidos de la oposición la han repudiado en bloque, aunque, obviamente, por razones distintas.

En nuestra opinión, es evidente que no se ha avanzado lo suficiente en la configuración de un nuevo marco normativo que permita una gestión de las relaciones laborales en la empresa, más flexible y adaptable a la actual situación de profunda crisis económica, sin costes salariales añadidos.

Nuestro ya vetusto Estatuto de los Trabajadores ha “sufrido”, y el término me parece ajustado, no menos de siete reformas de mayor o menor alcance, desde su nacimiento en el ya lejano año 1980. Las actuales “Medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo”, son, junto con la de 1994, el primer intento serio de modernización de nuestro sistema de relaciones laborales.

Así parece deducirse de su sin duda ambicioso preámbulo que empieza por reconocer –y no es poco- que “la crisis económica ha puesto en evidencia la insostenibilidad económica y social” de nuestro modelo de relaciones laborales. Reducir la dualidad y la temporalidad del mercado de trabajo, reforzar la flexibilidad interna en las empresas y dinamizar la intermediación laboral son sus principales objetivos; desgraciadamente el ambiguo y poco preciso desarrollo legislativo frustra en gran medida el alcance de dichas previsiones.

Excepto en lo que se refiere a la ya inevitable mejora de la intermediación en el mercado laboral –por imperativo Europeo- con la admisión de los agentes privados con ánimo de lucro y la potenciación de la Empresas de Trabajo Temporal, de valoración decididamente positiva, en los demás apartados, las sombras prevalecen claramente sobre las luces.

Es evidente que –una vez más- la respuesta ante la crisis llega tarde y es además totalmente insuficiente; dejando fuera aspectos, como la negociación colectiva, inaplazables ya. No necesitamos ahora una reforma coyuntural del mercado de trabajo sino una verdadera reforma, de carácter estratégico, que nos permita abordar con herramientas actuales, el particularmente duro escenario de la crisis en un nuevo y moderno marco de relaciones laborales.

Hagamos un rápido y telegráfico repaso a las principales novedades efectuadas. Vaya por delante que en nada afectan a situaciones anteriores al 17 de Junio.

En materia de contratación temporal, la modificación del Art. 15 del Estatuto introduce una sorprendente nueva configuración del contrato de obra o servicio determinado estableciendo una duración máxima de la misma contradictoria con su propia –y tradicional– definición. Añadiendo una compleja y restrictiva referencia en el encadenamiento de contratos, al puesto de trabajo en cuestión, a una eventual prestación al “grupo de empresas” (figura carente de tratamiento legal desde el punto de vista del Derecho del Trabajo) y a los contratos de puesta a disposición de las Empresas de Trabajo Temporal.

El Contrato de Fomento de Empleo para la Contratación Indefinida con indemnización de 33 días/año, viejo conocido, se potencia decididamente ampliando su ámbito subjetivo (excluyente hasta ahora para quienes tenían entre 30 y 45 años) pero manteniendo como exigencia la condición de desempleado durante un mínimo de tres meses (antes seis). Requisito difícilmente comprensible en un entorno económico con más de cuatro millones de parados y donde se han destruido más de dos millones de puestos de trabajo en los dos últimos años.

Escaso alcance del intento de flexibilizar la “movilidad interna”, geográfica o de modificación de condiciones de trabajo, introduciendo sin embargo entre las mismas –algo es algo– la tan repetidamente solicitada referencia al horario y distribución del tiempo de trabajo. Se establece como mecanismo alternativo ante un eventual desacuerdo, la posibilidad de acudir a un procedimiento de mediación o arbitraje, dando adicionalmente satisfacción a una vieja pretensión sindical; se permite ahora la “sindicalización” de las pequeñas empresas sin representación de los trabajadores al prever que éstos puedan delegar su representación en los sindicatos “más representativos”. Medida ésta, a mi juicio, de extraordinario –e imprevisible– alcance en el contexto del tejido empresarial de nuestro país.

En materia de Extinción del Contrato de trabajo se modifican los Arts. 51.1, 52 c) y 53 del Estatuto de los Trabajadores respecto a las causas y procedimiento de la extinciones, individuales y colectivas, por causas objetivas. Se trata en concreto, de redefinir las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción.

Aunque se mantiene el concepto de situación económica negativa, se rebaja su valoración a efectos interpretativos –de forma que solo cabe entender como de notable trascendencia– introduciendo el concepto de “mínima razonabilidad” de la decisión extintiva. Parece acotarse, y mucho, el margen de interpretación de los Tribunales de Justicia. Desaparece además la anterior exigencia de acreditar que la medida adoptada debería garantizar (¿) la viabilidad futura y, sobre todo, y en novedad muy relevante para todos los comentaristas, no sólo se elimina la

mención a la “necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo” sino que se introduce la posibilidad de formularlo como medida preventiva ante una evolución negativa de la Compañía.

Tampoco es despreciable el cambio de valoración en las situaciones de inobservancia de los requisitos formales en éste tipo de extinciones. Ahora ya no determinarán su nulidad como antes, sino su improcedencia. A ningún laboralista se le escapará la trascendencia del cambio.

Por lo que respecta a la negociación colectiva, la única referencia a la misma se efectúa a través de la reforma del Art. 82.3 del propio Estatuto, tratando de facilitar el actualmente inviable descuelgue salarial de las empresas en grave dificultad. La obligación de acudir a los procedimientos de mediación previstos –en su caso– en el Convenio Colectivo es la única novedad. En definitiva, poco que añadir en cuestión tan crucial para las empresas en crisis.

En ésta materia, y aunque haya quedado fuera del BOE, es importante recordar que el Gobierno ha fijado un plazo –que esperamos cumpla– hasta fin de año, para que Patronal y Sindicatos establezcan una nueva estructura de la negociación colectiva. Aspiración repetidamente requerida por los empresarios, que finalmente son los que contratan, y que se confirma ahora como absolutamente imprescindible para introducir en los Convenios la muy necesaria mayor flexibilidad en la organización del trabajo.

Cabe destacar también al margen de la propia Reforma, pero con una sorprendente coincidencia en el tiempo, que el Consejo de Ministros aprobó al día siguiente (10 de Septiembre) la remisión a las Cortes del Anteproyecto de Ley Reguladora del Procedimiento Laboral, que entre sus novedades más destacadas, atribuye el Orden Social de la Jurisdicción, la impugnación de las resoluciones administrativas recaídas en los Expedientes de Regulación de empleo, actualmente resueltas en sede Contencioso Administrativa. Previsión ya contemplada en la norma procesal de 1995 pero aún pendiente de desarrollo.

Se trata sin lugar a dudas de una modificación de gran trascendencia y alcance, tanto por razones de celeridad como de especialización, que permitirá agilizar igualmente la resolución final de los Expedientes de Traslado y Suspensiones Colectivas de contratos de trabajo.

Y volvemos al inicio. Muchas sombras y algo de luz, debemos admitir algunos avances, pero desde luego, y sin duda alguna, se trata –otra vez– de una gran oportunidad perdida.



entrevista/elkarrizketa



Valoración Expropiación Accesibilidad



Álvaro Pique Uribe-Echeverría
Arquitecto Técnico
Delegado de TECNITASA en
Gipuzkoa

La ley de suelo y urbanismo del País Vasco habilita en su artículo 177 la aplicación de supuestos expropiatorios por motivos urbanísticos. Específicamente en su epígrafe j, la expropiación para la actualización de los servicios e instalaciones precisos para hacer efectiva la accesibilidad prevista en la legislación, en las edificaciones de uso predominantemente residencial.

La norma faculta a los ayuntamientos la posibilidad de actuar como administración expropiante en beneficio de la comunidad de propietarios o quien ostente una mayoría suficiente para ejecutar las actuaciones correspondientes .

La accesibilidad

Supone una necesidad personal y social ineludible garantizar la accesibilidad al entorno urbano y a las viviendas, permitiendo su uso y disfrute de forma autónoma por todas las personas, y en particular aquellas

con movilidad reducida, dificultades de comunicación o cualquier otra limitación psíquica o sensorial de carácter temporal o permanente.

Las soluciones más comunes para eliminar barreras arquitectónicas en edificios residenciales, son la implantación, modificación o renovación de ascensores, rampas, plataformas o sillas elevadoras, que pueden afectar a los elementos privativos del edificio, generalmente planta baja o sótano.

La tasación

Cuando la actuación supone la afección definitiva o temporal de bienes o derechos privativos, se hace indispensable la participación de un profesional de la valoración que cuantifique las afecciones producidas tanto a los efectos de un acuerdo amistoso como en el propio proceso expropiatorio .

La tasación de bienes y derechos se realiza en aplicación de los art. 22 y 24 del RD 2/2008 Texto refundido de la Ley de Suelo y su disposición transitoria 3ª. 3 que remite en criterios y método de cálculo a las normas de valoración de bienes inmuebles y determinados derechos contenidas en la O.M. ECO/805/2033.

Los valores de tasación, en dicha O.M. vienen determinados fundamentalmente por el Valor de Mercado (1), remplazamiento neto (2) y actualización (3), obtenidos por los métodos de comparación (4), coste (5) y actualización (6), con la aplicación de los principios de sustitución (7) y mayor y mejor uso (8)

Conceptos a considerar en la expropiación

Ocupación de suelo definitiva para la instalación (Ascensor, rampa etc...) generalmente en la planta baja del inmueble aunque puede también aplicarse en plantas sótano o sobre rasante.

El valor dependerá tanto de la superficie ocupada (dato que aportara el proyecto técnico) como del valor unitario de la planta considerada, obtenida por el método de comparación (ECO/805/2003) del estudio de mercado del entorno próximo para inmuebles de similar uso y tipología.

El valor de mercado, obtenido para la totalidad del local, deberá de ser sectorizado dependiendo de la ubicación en que se realice la ocupación, no es lo mismo una esquina en el fondo del inmueble, que en la fachada, aplicando coeficientes correctores del valor obtenidos por un método de los admitidos en el art. 43 de la ECO/805/2003 (método de tabla de fondo, coeficiente de forma, coeficiente K etc...)

Valoración de la ocupación temporal de superficie necesaria para la realización de los trabajos de instalación, acopio de materiales, acceso de personal y colocación de medios auxiliares y de prevención, dato

también aportado por el proyecto de ejecución y el organigrama de ejecución de obra.

Valoración de la superficie que no siendo objeto de ocupación resulte claramente devaluada por ubicarse, después de la expropiación, en zonas sin acceso, con muy difícil acceso o con forma resultante que dificulten su utilización.

Valoración no sólo del suelo o inmueble si no también de los acabados e instalaciones a demoler y su sustitución o remplazamiento por otras equivalentes.

La amortización de elementos incompatibles con la nueva forma o dimensiones del inmueble, elementos de mobiliario fijos a los paramentos etc...

La afección a instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad, su reposición, sustitución o traslado y los proyectos técnicos necesarios .

Depreciación de la parte no expropiada

Se deberá de valorar la totalidad del inmueble después de la expropiación realizada, dado que la morfología del elemento ha podido modificarse de forma significativa y producirse una depreciación de la totalidad del inmueble o de parte del mismo, en la zonas no expropiadas.

En este ámbito podemos incluir las ocupaciones en línea de fachada que afectan a la relación fachada fondo del inmueble y a su valor comercial, las ocupaciones que producen estrangulamientos que dificultan física o urbanísticamente el uso parcial del local con uso público

Pueden existir actuaciones que invaliden el inmueble para parte de sus posibles usos lo que supondrá una merma muy importante de su valor.

Dejar parte del local sin acceso o con un acceso muy limitado o modificar el acceso a la existencia de barreras arquitectónicas, escaleras etc..., dejar una

altura libre inferior a la permitida para uso publico que invalide partes del inmueble para su uso original etc...

El valor por este concepto será tanto mas elevado cuanto mayor sea el valor de mercado zonal, especialmente en los entornos comerciales especializados de la localidad que a menudo se ubican en los cascos históricos y entornos peatonales.

Inmuebles en explotación económica

Si el inmueble expropiado se encuentra en explotación económica habrá que considerar afecciones a su actividad, paralizaciones totales o parciales por un tiempo limitado (que nuevamente nos indicará el proyecto de ejecución), cese parcial de actividad con las consecuentes indemnizaciones por lucro cesante o pérdida de clientela, o incluso las actuaciones para evitar estas situaciones como comunicados en medios de comunicación etc... tendentes a limitar las consecuencias.

Regularización registral y catastral

En los casos en que la superficie a expropiar lo requiera será necesario regularizar la inscripción registral del inmueble, modificando la obra nueva (Superficie, linderos etc...) y el título constitutivo de la configuración en propiedad horizontal, incluso con la modificación que corresponda en las cuotas de participación, por medio de escritura pública y su inscripción el registro de la propiedad y la regularización de la superficie registral base sobre la que se calcula el IBI.

Conclusión

Una tasación objetiva del justiprecio expropiatorio, realizada en base a un proyecto técnico, será un elemento indispensable a la hora de evaluar la actuación y determinar sus costes, evitando sorpresas, que teniendo en cuenta las garantías del proceso expropiatorio (Ley de expropiación Forzosa) pueden producirse incluso en fechas muy posteriores a la realización de las instalaciones.

ESTAMOS LAS 24 HORAS A TU DISPOSICIÓN EN → info@libreriainternacional.net



Editamos periódicamente boletines de novedades, de publicaciones jurídicas (mensual o quincenal, dependiendo de las novedades que salgan):

- (1) Boletín. Derecho Civil y Procedimental (Civil y Mercantil)
- (2) Boletín. Derecho Penal y Procedimental.
- (3) Boletín. Derecho Público o Administrativo y Procesal Administrativo.
- (4) Boletín. Derecho Financiero /Tributario y Procedimental.
- (5) Boletín. Derecho Laboral y Procedimental.
- (6) Boletín. Derecho Privado y Procedimental. (Civil y Mercantil)

Podemos enviarte a petición: todos los boletines o el boletín que quieras.

Te informamos, sin compromiso ni presión, de la bibliografía que necesites, en un momento determinado, enviándote incluso los índices de las obras que quieras contrastar.

HORARIO DE OFICINAS: DE 9 A 14 HORAS. TELÉFONOS: 943 213501 y 651 702879 (LAS 24 HORAS.)

sala de TOGAS *Bergara*



En nuestro recorrido por las diferentes Salas de Togas de los Partidos Judiciales de Gipuzkoa, en este número nos toca el turno de Bergara.

Municipios correspondientes al Partido Judicial de Bergara.

Antzuola, Aretxabaleta, Arrasate-Mondragón, Bergara, Elgeta, Eskoriatza, Legazpi, Leintz-Gatzaga, Oñati, Urretxu y/eta Zumarraga.

*Sala de Togas de Bergara
Juzgado de Bergara
Arizona Enparantza s.n.
20570 Bergara
Teléfono: 943 761116
Fax: 943 760770
Mail: bergara@icagi.net
Responsable: Igone Garitano*

Servicios al Abogado:

- Servicios al Abogado.
- Servicio de Fax,
- Servicio de fotocopiadora.
- Ordenador e impresora, conexión a internet,
- Togas para celebración de juicios en las propias salas de vistas
- Recogida de documentación para el Colegio, partes de Turno de Oficio, Turnos de Guardia, cambios de teléfono, cuestionarios de asistencia al detenido.

**Observaciones:**

La estancia con forma abuhardillada es acogedora, aunque se encuentra en la última planta del edificio. El espacio es diáfano con una zona administrativa y otra con una mesa y ordenador para el abogado que lo necesite. En cualquier caso no existe un espacio que pueda dar intimidad a cualquier reunión entre abogado y cliente.



TREBAKUNTZA

AULA

de FORMACIÓN

De conformidad con las Normas de la Junta de Gobierno para la homologación de las actividades de formación externas a la Escuela de Práctica Jurídica y las dispensas para la inscripción en el Turno de Oficio (publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 15 de junio de 2.000) y en la revista del Colegio "ABOKATUOK" (nº 4 - Julio de 2.000), de acuerdo con la Orden Ministerial de 3 de junio de 1.997, el Aula de Formación del Colegio de Abogados en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa "Doctor Alvaro Navajas", ofrece la posibilidad de realizar Cursos de Formación Jurídica que permiten el acceso al Turno de Oficio y Asistencia Letrada al Detenido.

Eskola Praktiko Juridikoarekiko kanpoko prestakuntza-jarduerak homologatzeko Gobernu Batzordearen Arauei eta Ofiziozko Txandan erregistratzeko dispentsei (2000ko ekainaren 15eko Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu zen txanda) eta Elkargoaren "ABOKATUOK" aldizkarian (4. zenbakia, 2000ko uztailekoa) argitaratuko dispentsei jarraiki, eta betiere 1997ko Ministerio Aginduaren arabera, Abokatuen Elkargoko Prestakuntza Gelak, "Alvaro Navajas Doktorea" Gipuzkoako Praktika Juridikoko Eskolaren laguntzarekin, Prestakuntza Juridikoko Ikastaroak egiteko aukera eskaintzen du, Ofiziozko eta Atxilotuari Abokatu Laguntza emateko Txandan hasteko aukera ematen dutenak.

BOLETIN DE INSCRIPCIÓN *(exclusivamente para los cursos de la Escuela Práctica Jurídica)*

CURSO:

Apellidos:

Nombre:

Dirección:

Población: Código Postal:

Telefono: Fax:

Email(*):

Nº Colegiado/a:

Fecha: Firma:

NOTA: La forma de pago se realizará mediante ingreso en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO c/c nº 0049 0701 01 2112019947, remitiendo por fax al nº 943 - 42 06 20, o entregando en la Secretaría del Colegio, la inscripción junto con el abonaré del Banco.

(*) Email obligatorio para poder recibir la documentación del curso



KURTSOAK CURSOS

Módulos PRIMER CURSO

1º.1.- PROCESAL CIVIL

Octubre: Días 21, 26 y 28

Noviembre: Días 2, 4, 9, 11, 16, 18, 23, 25 y 30

Diciembre: Día 2(a)

Total de horas: 50

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 300 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil

1º.2.- DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ABOGADO

Diciembre: Días 9, 14, 15(*) y 16

Total de horas: 16

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 100 euros

Materia troncal obligatoria para el acceso a cualquier Turno de Oficio

NOTA: El día 15 se impartirán las clases en el Salón de Actos del Colegio.

1º.3.- PROCESAL PENAL

Enero: Días 11, 13, 18, 25 y 27

Febrero: Días 1, 3, 8, 10, 15, 17, 22 y 24(a)

Total de horas: 50

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 300 euros

Acceso al Turno de Oficio Penal

1º.4.- PROCESAL LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Febrero: Día 24 (b)

Marzo: Días 1, 3, 8, 10, 15 (a), 17, 22, 24, 29 y 31

Abril: 5 y 7

Total de horas: 48

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 290 euros

Acceso al Turno de Oficio Social

1º.5.- EXTRANJERIA Y DERECHO DE ASILO

Abril: Días 12 y 14

Mayo: Días 3 y 5

Total de horas: 16

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 100 euros

Acceso al Turno de Extranjería

1º.6.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CON- TENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Mayo: Días 10, 12, 17, 19 y 24

Total de horas: 20

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 120 euros

Acceso al Turno de Oficio Administrativo



KURTSOAK

CURSOS

Módulos SEGUNDO CURSO

2º.1.- DERECHO DE FAMILIA

Octubre: Días 4, 6, 18, 19(*), 20 y 27

Noviembre: Días 3 y 8 **Total de horas: 32**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 200 euros

Acceso al Turno de Oficio de Familia

NOTA: El día 19 se impartirán las clases en el Salón de Actos del Colegio.

2º.2.- ARRENDAMIENTOS URBANOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL

Noviembre: Días 10, 15, 17, 22 y 24(a) **Total de horas: 18**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 110 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**

2º.3.- ARRENDAMIENTOS RUSTICOS

Diciembre: Días 13 y 15 **Total de horas: 8**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 50 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**

2º.4.- JURISDICCION VOLUNTARIA Y SUCESIONES

Enero: Días 10, 12 y 17 **Total de horas: 12**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**

2º.5.- URBANISMO

Enero: Días 18 y 25

Febrero: Día 1 **Total de horas: 12**

Lugar: Colegio de Abogados (c/ Fuenterrabía, 1, 2º dcha.)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros

Acceso al Turno de Oficio Administrativo

2º.6.- DERECHO DE LA CIRCULACION Y CONTRATO DE SEGURO

Enero: Días 24, 26 y 31

Febrero: Días 2 y 7 **Total de horas: 20**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 120 euros

Acceso a los Turnos de Oficio Civil y Penal

2º.7.- PENAL ESPECIAL Y MEDICINA FORENSE

Febrero: Día 28

Marzo: Días 2, 7, 9 y 14 **Total de horas: 20**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 120 euros. **Acceso al Turno de Oficio Penal**

2º.8.- TECNICA NEGOCIAL

Marzo: Días 16, 21 y 23 **Total de horas: 12**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**

2º.9.- DERECHO HIPOTECARIO

Marzo: Días 28 y 30

Abril: Día 4 **Total de horas: 12**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**

2º.10.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS

Abril: Días 5 y 12 **Total de horas: 8**

Lugar: Colegio de Abogados (c/ Fuenterrabía, 1, 2º dcha.)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 50 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**

2º.11.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

Abril: Días 6, 11 y 13 **Total de horas: 12**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros. **Acceso al Turno de Menores**

2º.12.- MEDIACION PENAL Y FAMILIAR

Mayo: Días 2, 4 y 9 **Total de horas: 12**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros

Acceso a los Turnos de Oficio Civil y Penal

2º.13.- DERECHO PENITENCIARIO

Mayo: Días 11 y 16 **Total de horas: 8**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 50 euros

Acceso al Turno de Asistencia Penitenciaria

2º.14.- DERECHO MERCANTIL

Mayo: Días 18, 23, 25 y 30

Junio: Días 1, 6, 8, 13 y 15 **Total de horas: 36**

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 220 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**



aviso/oharpena



AVISO OHARPENA OHARPENA AVISO

NOTAS SOBRE EL TURNO DE OFICIO

Estimados compañeros, una vez más tenemos que poner de manifiesto la falta de coordinación existente entre las oficinas judiciales y las comisarías, al punto de que nos citan desde comisaría para juicios rápidos o declaraciones de víctima o imputado para una hora determinada y resulta que muy a menudo, las propias comisarías no han remitido el atestado, no han trasladado al detenido..., que estemos esperando al fiscal..., que se acuerden suspensiones y no se comuniquen, ocasiones en las que acudimos dos abogados a una asistencia a la víctima,... en fin que más que no lo sepáis o sufráis.

Seguimos remitiendo quejas y pretendemos acumular incidencias para presionar algo más y conseguir que las citaciones sean más lógicas y no nos hagan perder tanto tiempo. Por eso os sugerimos nuevamente que al cumplimentar el parte de asistencia, indiquemos las incidencias que hemos tenido.

Como habréis podido comprobar el Colegio ha repartido por las Salas de Togas una tarjetita por la que se nos recuerda la hora y lugar de entrega de los teléfonos de guardia.

Os rogamos tenerlo en cuenta para evitar problemas entre nosotros.

OFIZIOZKO TXANDAKO BATZORDEA

Lankide estimatuak, berriro ere agerian utzi behar dugu nolako koordinazio-eza dagoen bulego judizialen eta polizia-etxeen artean, izan ere, polizia-etxeetatik deitzen digute epaiketa azkarrak edo biktimen edo inputatuen adierazpenak ordu jakin batean egiteko eta, sarritan, polizia-etxeek ez dute argiketaren txostena bidaltzen, ez dute atxilotua ekartzen..., fiskalaren zain egon behar izaten dugu..., geroratzeak erabaki eta ez dira jakinarazten, batzuetan bi abokatu joaten gara biktimari laguntzeko ekitaldi batera..., azken batean, zenbat gauza dira, zuek jada sufritzen dituzuenak edo dakizkizuenak.

Kexak bidaltzen jarraitzen dugu eta gertaerak pilotzen jarraitu nahi dugu presio handiagoa egiteko, eta deialdiak logikoak izan daitezen eta horrenbeste denbora galarazi ez diezaguten. Horregatik, berriro ere eskatzen dizuegu asistentzia-partea betetzen duzuenean, izan dituzuen gorabeherak aipatu ditzazuela.

Ikusi ahal izan duzuen moduan, Elkargoak txartel bat banatu du Toga Aretoan, eta horren bidez, guardiako telefonoak aurkezteko ordua eta lekua gogorarazten zaigu.

Arren eskatzen dizuegu gogoan izatea, gure artean arazorik gerta ez dadin.



VENTA TRASTEROS PARA ARCHIVOS

CÉNTRICOS, en la Calle San Marcial, 50.

**PLANTA BAJA, NUEVA CONSTRUCCIÓN,
A ESTRENAR.**

**TFNOS: 670787024 - 943894433
Inmobiliaria Orio.**



La Mutualidad de Abogados: alternativa y algo más.



Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.

Nuevamente con vosotros para comentar temas relacionados con la Mutualidad de Abogados desde mi experiencia como responsable de la Delegación de la Mutualidad y gracias a la nueva oportunidad que me brinda la revista colegial "ABOKATUOK".

En este caso me propongo hacer, en forma sencilla y espero que comprensible, algunas reflexiones sobre la Mutualidad de la Abogacía como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y como algo más.

Hasta la aprobación de la Ley de Ordenación del Seguro Privado en el año 1995, los abogados ejercientes por cuenta propia no podían causar alta en el RETA. Desde la aprobación de dicha norma los abogados ejercientes por cuenta propia pueden causar alta en el mencionado régimen público de cobertura. La misma norma reconoce a las mutualidades profesionales, entre ellas, a la Mutualidad de Abogados, el carácter de alternativa a dicho régimen, o sea, que también los abogados ejercientes por cuenta propia pueden causar alta en la Mutualidad de Abogados, siendo su situación tan legal y regular como si estuvieran de alta en el régimen público.

Partiendo de la premisa anterior lo que debéis saber es que la Mutualidad desde su transformación en el año 2005 en un sistema de capitalización individual, es algo más. En su nueva denominación de Plan Universal de la Abogacía (P.U.A.), comprende el Sistema de Previsión Social Profesional, que como os he indicado es el que sirve de alternativa al RETA para los abogados ejercientes por cuenta propia, y, además, el Sistema de Previsión Personal y el Sistema de Ahorro Flexible.

Lo primero que hay que indicar es que estos sistemas no son excluyentes pues un mutualista puede tener abiertos los tres sistemas, es decir, puede hacer aportaciones a los tres.

También es conveniente conocer que quien está dado de alta en el RETA como abogado ejerciente, puede hacer aportaciones al Plan Universal de la Abogacía, tanto al Sistema de Previsión Personal como al Sistema de Ahorro Flexible y en su día devengar las prestaciones que le correspondan siendo perfectamente compatibles con la percepción de la prestación pública a la que tenga derecho.

Es importante aclarar en este punto que no es posible a los abogados ejercientes por cuenta propia que han optado por el RETA, solicitar la baja en dicho régimen y el alta en el Sistema de Previsión Social Profesional del P.U.A. y continuar ejerciendo la profesión. Esta consulta me la plantean con mucha frecuencia pues hay compañeros a quienes se les hace costoso abonar la cuota de autónomos y

desean pasarse a la Mutualidad, que generalmente resulta más económica.

Por el contrario aquellos abogados ejercientes que están dados de alta en el Sistema de Previsión Social Profesional de la Mutualidad sí que pueden posteriormente solicitar el alta en el RETA. En este caso el mutualista debe solicitar la suspensión de aportaciones a dicho Sistema y, si lo desea, iniciar sus aportaciones a cualquiera de los otros dos Sistemas ya sea el de Previsión Personal o el de Ahorro Flexible, que compatibilizará con su alta en el RETA.

Pero también la Mutualidad es algo más al poder utilizarse como un instrumento de ahorro haciendo aportaciones al Sistema de Ahorro Flexible en su modalidad de seguro de vida o como plan individual de ahorro sistemático (PIAS). En ambos casos cabe el rescate del capital y su rentabilidad a partir del primer año, si bien con una penalización que disminuye transcurrida la segunda anualidad. A partir del tercer año cabe el rescate sin penalización alguna.

Pero la Mutualidad también es algo más porque pueden adquirir la condición de mutualistas no sólo los abogados ejercientes, sino también los no ejercientes, sus familiares, personas relacionadas con el mundo del derecho (procuradores, notarios, registradores, etc...), empleados de los Colegios y despachos, etc, ...

La Mutualidad tal y como actualmente aparece configurada es, como podéis comprobar, además de un régimen alternativo a la Seguridad Social, algo más, una herramienta versátil que permite adaptarse a nuestras necesidades y a la que se le aplica la rentabilidad que viene obteniendo la Mutualidad en su actividad inversora y de gestión. Una rentabilidad que, si bien se anuncia inferior a la obtenida en ejercicios anteriores, sigue siendo atractiva vista la situación económica general.



Os animo por tanto a que utilizéis la Mutualidad no sólo como alternativa al régimen público de cobertura sino como ese “algo más” que es hoy.

Reitero que estoy, como siempre, a vuestra disposición para atenderos en lo que estiméis oportuno y que también podéis recurrir al Servicio de Atención al Mutualista en el teléfono 902-255050.

LÉTERA Pericia Caligráfica Judicial	
Peritos: Magdalena Ezcurra Gondra Marisa Iglesias Hernández	Bermingham 1 - Esc dcha, ppal dcha. 20.002 DONOSTIA Tlf: 656.410.777 Fax: 943.322.449 e-mail: donostia@gabinetelettera.com
Realización de informes periciales sobre: autenticidad/falsedad, autorías de firmas, estudio de manuscritos, testamentos ológrafos, anónimos, cotejo e identificación de máquinas de escribir, cotejo de impresoras, alteraciones fraudulentas de documentos, borrados y añadidos fraudulentos, estudios de útiles, tintas, papel. Estudio de sellos de goma...	San Juan, 3 – 1º 20.600 EIBAR Tfno: 943.820.508 / 658.710.827 Fax: 943. 820.636 e-mail: eibar@gabinetelettera.com
Titulación por la Universidad Autónoma de Barcelona	



Abogados en la mele

Por el placer de volver a jugar con un balón oval recordando tiempos pasados o por probar ese deporte de “rufianes jugado por caballeros” y, sobre todo, por encontrarse de vez en cuando entre amigos para sudar un poco en los entrenamientos con su correspondiente “tocata” –rugby sin contacto-, y, de vez en cuando, un partido con veteranos locales o foráneos... unos abogados crearon **BARDULIANS R.T.**, el equipo de rugby de veteranos de este Colegio de Abogados hace 10 años.

Cierto es que el tercer tiempo de cada partido de rugby –cuando de jóvenes compartíamos una cerveza y una tortilla de patatas con aquel malnacido que nos había pisado la cara en la cancha-, es la institución que más nos une al mundo de Ovalia pero “si el rugby fuera sólo un deporte, el corazón sólo es un órgano”... por ello queremos compartir BARDULIANS con todo el Colegio de Abogados de Gipuzkoa y estamos abiertos a colaboraciones de otras personas vinculadas a la abogacía.

Para la temporada del 2010 al 2011 hacemos un llamamiento a todos los interesados e interesadas para que se apunten, sólo hace falta amar la vida, el barro y el líquido elemento recuperatorio... y llamarme.



Antxon Mase

Abogado.





aviso/oharpena



AVISO OHARPENA OHARPENA AVISO

NOTA INFORMATIVA

Se pone en conocimiento de las-os Letradas-os, que la COMISION DE HONORARIOS de este COLEGIO, ha adoptado el ACUERDO de que en los supuestos de aplicación de la NORMA 110.3 , sobre acciones relativas a la impugnación de acuerdos que por su naturaleza no sean susceptibles de valoración económica, **no es de aplicación automática** la NORMA 101, en la que se fija para las cuantías inestimables la suma indicativa de 18.000,- euros; sin perjuicio del cálculo que proceda con arreglo a la DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA de dichas NORMAS.

En Donostia-San Sebastián, a 17 de septiembre de 2010.

Por la Comisión de Honorarios.

INFORMAZIO-OHARRA

Jakinarazten zaizue Abokatuoi ELKARGO honetako ORDAINSARIEN BATZORDEAK ERABAKI bat hartu duela eta, horren arabera, beren izaeratik balioespenez ekonomikorik egin ezin zaien erabakien aurka jotzeko ekintzei buruzko 100.3 ARAUA aplikatzen den kasuetan, **ez dela automatikoki aplikatu behar**ko 101 ARAUA, non zenbateko zenbaezinetarako 18.000,- euroko badaezpadako kopurua finkatzen baita; betiere, ARAU horien SEIGARREN XEDAPEN OROKORRArekin bat etorritik bidezko izan daitekeen kalkuluaren kontra joan gabe.

Donostian, 2010eko irailaren 17an.

Ordainsarien Batzordeak.

LOTERÍA DE NAVIDAD

Como cada año por estas fechas tenéis a vuestra disposición en la secretaría del Colegio y en las Salas de Toga de la provincia LOTERÍA DE NAVIDAD, del nº

59952

que se venderá por décimos de 20 euros, desde el día 25 de octubre hasta el 3 de diciembre inclusive. suerte para todos.



25



comentario/azalpena



Derechos Humanos en el Sahara Occidental. (2)

Enrique Lertxundi.

Abogado.

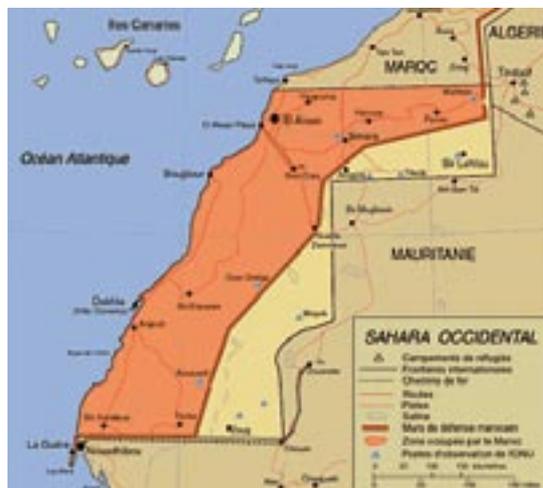
En el marco de la campaña de protección de los DDHH en el Sáhara Occidental, el pasado 7 de Junio, emprendí viaje a Casablanca con el fin de poder acompañar a la quinta Delegación Saharaui en su vuelta, desde los campamentos de refugiados del Sur de Argelia, al Sáhara Ocupado. El viaje pude hacerlo acreditado por el Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

La quinta Delegación Saharaui nació como respuesta a la fuerte represión que había sufrido la primera Delegación.

Emprendí el viaje al Sáhara Ocupado y en el aeropuerto de Casablanca conocí al primer militante saharauí. Este militante iba acompañado por un ciudadano inglés. Pude saber que este militante saharauí había sido detenido y encarcelado en cuatro ocasiones, y que precisa de un servicio de acompañamiento al único objeto de que si fuera detenido, podría hacer valer su inocencia de cargos falsos, que le pudieran imputar. (Tal, parece, es el talante de las autoridades marroquíes para con los saharauis).

Al fin, junto con otras personas llegadas de diversos puntos del Estado Español, pude unirme en el avión destino a El Aaiun, con la Quinta Delegación Saharaui. La quinta Delegación Saharaui estaba formada por seis hombres y tres mujeres, todos ellos conocidos militantes pacifistas. En la llegada al aeropuerto de El Aaiun los observadores tuvimos que negarnos a salir al exterior sin ellos. Tuvimos que esperar a que acabaran de ser sometidos a un innecesario registro corporal y poder saber del trato que recibían. Tras momentos de tensión con la policía marroquí -no exentos de violencia-, conseguimos salir del aeropuerto, siendo trasladados por militantes saharauis a una casa particular en el barrio de Matala donde habían preparado un recibimiento a la Quinta Delegación.

El populoso y saharauí barrio de Matala en El Aaiun se encontraba totalmente tomado por la policía marroquí. Conseguimos entrar a la casa particular, pero



mi acompañante -mujer de sesenta años-, acabó con un considerable moratón en el brazo tras el altercado que se produjo en la puerta de la casa. Este altercado fue propiciado por policías marroquíes sin uniformar. Hubo quien acabó peor.



Los días siguientes estuvieron marcados por el acoso de la policía a los observadores acusándonos de estar actuando irregularmente en territorio marroquí; se me llegó a hablar de deportación. Entretanto, pudimos tener varias reuniones con militantes saharauis, quienes dieron cuenta de su situación.



La realidad hoy en el Sáhara Ocupado pasa porque los militantes, que realizan acciones pacíficas como colocar una bandera saharauí sobre la puerta de algún edificio, vienen siendo acusados de comisión de delitos violentos o relacionados con las drogas.

Tanto de informes elaborados en el año 2005, como de los testimonios recabados, se desprende que los procedimientos judiciales contra estos militantes no cuentan con posibilidad de instrucción para las defensas. También se desprende, que en el acto del juicio oral las pruebas de la acusación pueden limitarse a la lectura del atestado policial, sin que sea necesario que los agentes autores del mismo sean sometidos a contradicción durante la celebración de la vista oral.

Según pude conocer por testimonios relatados en primera persona, antes del año 1991, era normal que por el mero hecho de hablar sobre el Sáhara pudieras ser torturado y encarcelado, o estar desaparecido durante años en algún Centro de Detención desconocido. Se me habló de personas enterradas vivas.

También, supe que *en el Sahara Ocupado, pasar varios años en prisión con los ojos permanentemente vendados ha sido normal*. Sin ir más lejos Aminatu Haidar indicó en la denuncia que interpuso en Canarias, que la policía marroquí le había interrogado con los focos apuntándole a los ojos, a sabiendas de las lesiones que arrastra en ellos, tras su estancia en prisión con los ojos permanentemente vendados durante cuatro años.

Hoy -nos decían-, si era posible estar reunidos, era gracias al trabajo que habían llevado en los últimos veinte años. (Todos ellos habían sido presos, desaparecidos y torturados).

De los seis hombres y una mujer que componían la Primera Delegación, la mujer fue puesta en libertad en el mes de Febrero debido a su débil situación física y psíquica. Otros tres fueron puestos en libertad en el mes de Abril tras una larga huelga de hambre. Todos ellos, junto con los tres que permanecen en prisión, esperan el juicio militar. Un joven miembro de la Primera Delegación testimonió que durante los cinco meses de prisión preventiva había permanecido en una celda de un metro cuadrado junto con otra persona. Calificó de infierno lo vivido.

Preguntados por el objetivo que perseguía esta Quinta Delegación a la que acompañé, contestaban diciendo que, querían dar a conocer la situación del Pueblo Saharauí, la situación de sus presos, del muro, de las familias en el Sur de Argelia, etc... La acción parecía haberse difuminado algo en el concreto objetivo que persiguió la Primera Delegación, y parecía querer servir de altavoz para todas y cada una de sus reivindicaciones.

Al margen de cuestiones políticas, he podido comprobar que así como la subsistencia alimentaria en los campamentos de refugiados de Argelia depende de la solidaridad internacional, la vigilancia de la cruenta vulneración de los DDHH en el Sáhara Occidental depende del voluntariado internacional.

Ya de vuelta he podido conocer vía mail que el joven miembro de la Quinta Delegación, que me acogió en su casa los días que permanecí en El Aaiun, había sido subido a un coche por la policía marroquí sin uniformar, y había sido llevado a un lugar apartado. Me han enviado las fotos donde se aprecia el resultado de los golpes y las torturas. No se puede dejar de tener un sabor agrí dulce viéndolas, me siento como si el represaliado hubiera sido yo. (Es lo que tiene).

Enlaces de interés:

<http://canarias.indymedia.org/newswire/display/12276/index.php>

<http://iajuws.org/derechoshumanos.php>

<http://poemariosahara.blogspot.com/>



CINE & DERECHO

LANDRU

“El Barba Azul de Gambais”

Oscar Pecaña
Abogado

El motivo de titular así este comentario no es sino recordar al director de cine Claude Chabrol, fallecido a la edad de 80 años este mes de Septiembre. Toda vez que, junto con Charles Chaplin (Monsieur Verdoux, 1947), realizó una de las aproximaciones más recordadas al asesino Henry Désiré Landru. Asesino en serie de comienzos del siglo pasado, condenado a morir guillotinado por la hallada probada autoría de once crímenes. Si bien se estimó que la lista podría ascender a docenas de víctimas...

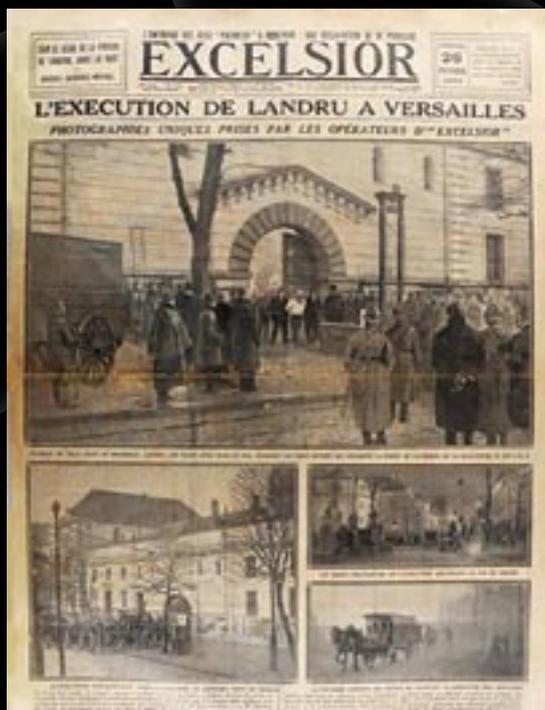
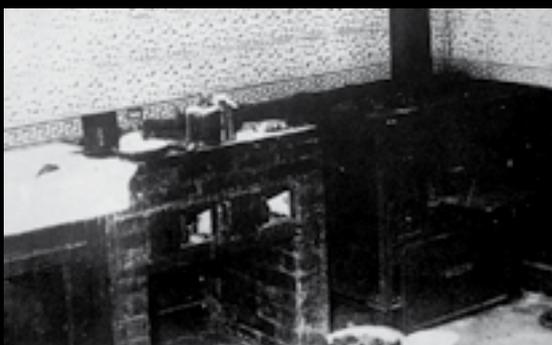
Claude Chabrol, a finales de los años 50, junto con guionistas y colaboradores de la publicación cinematográfica fundada pocos años atrás por André Bazin, Cahiers du Cinéma (François Truffaut, Jean-Luc Godard, Jacques Rivette, Éric Rohmer, y sobre todos ellos su precursor Jean Pierre Melville), comienzan a dirigir películas que rompían los moldes técnicos y narrativos habituales: poco presupuesto, realismo social, pequeño formato, improvisación, escenografía natural... dieron lugar a una “corriente” o modo similar de hacer cine, sin que se pueda considerar “movimiento”, stricto sensu. La relativa Nouvelle Vague. El propio Chabrol afirmaría que “no existe una nueva ola, sino todo el mar”.

Volviendo a Henry Désiré Landru, nacido en 1869, su vida no tiene nada de peculiar hasta que comenzó a seducir y asesinar viudas francesas (a ser posible acomodadas económicamente) en tiempos de la Gran Guerra.

Hasta entonces, Landru, se casó con su prima hermana y tuvieron cuatro hijos. Para el mantenimiento familiar no le eran suficientes sus diferentes ocupaciones laborales, necesitaba nuevas fuentes de ingreso. Así, entre 1902 y 1914 cometió diversas estafas que le condujeron a cumplir varias condenas.

Fue entonces, en la tranquilidad penitenciaria, cuando ideó estafar y asesinar a viudas de militares muertos en el frente. Y así fue. Desde 1914, fecha en que elude la acción de la justicia, se dedicó a poner anuncios con múltiples identidades (éste lo publicó en Le Journal: "Viudo, dos hijos, cuarenta y tres años, solvente, afectuoso, serio y en ascenso social desea conocer a viuda con deseos matrimoniales"), dirigidos a contactar con mujeres viudas, presentándose como un distinguido caballero viudo. Y el plan parece que empezó a funcionar bien porque recibió numerosas respuestas positivas.

Su familia veía con agrado sus viajes y salidas en busca del sustento hogareño. Su primer centro de consumación criminal lo situó en un piso alquilado de Chantilly (aquí asesinó, desmembró y quemó a Madame Cuchet y su hijo), el segundo en la Villa de Vernouillet (igual destino sufrieron Madame Laborde y Madame Guillin), y el tercer y más productivo: la mansión L'Ermitage en Gambais (la primera en padecer este rito fue Madame Héon, le siguieron las Señoras Buisson, Pascal, Babelay, Marchadier, Jaume, Colomb,... y decenas más terminaron sus días en el horno de la finca).



Ejemplar del periódico "EXCELSIOR" el día después de la ejecución.

No hay un número determinado de víctimas, si bien las fuentes policiales de la época las estimaban por encima del centenar. Los vecinos de la última morada terrorífica de Landru afirmaban que incluso de noche salía un humo cárnico insostenible. A las inquisiciones de los lugareños, Landru respondía que fabricaba salchichas.

Fruto de la casualidad y a pesar de sus numerosas falsas identidades, fue identificado como acompañante de una de las mujeres repentinamente desaparecidas.

Detenido el 11 de Abril de 1919. Tenía una agenda en que registraba meticulosamente nombres, fechas, cantidades y transacciones.

Varias de las desaparecidas figuraban en ella. Ya en la finca, se encontraron cerca de 300 huesos humanos incompletamente carbonizados y decenas de piezas dentales de oro.

Tras una larga instrucción, el siete de Noviembre de 1921 se iniciaron las sesiones del juicio. Landru reconoció haber estafado a las mujeres pero no su asesinato. Siete mil páginas de actuaciones. Se le encontró culpable de once crímenes. Fue condenado a muerte el 30 de Noviembre de 1921 y ejecutado en la guillotina de la cárcel de Versailles el 25 de febrero de 1922.



NOVEDADES LEGISLATIVAS

PRIVADO

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TOL1.880.028)

LABORAL

- Orden TIN/2445/2010, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 1970, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo (TOL1.937.605)
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. (TOL1.936.417)

PENAL

- Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001 (TOL1.930.527)

FINANCIERO-TRIB.

- Orden Foral 714/2010, de 12 de agosto, por la que se aprueban los modelos 202 y 222 de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades para aquellos sujetos pasivos sometidos a normativa común (TOL1.926.222)
- Decreto Foral 11/2010, de 11 de mayo, por el que se modifican los Decretos Forales 117/1999, de 21 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de información, y 61/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las obligaciones de facturación (TOL1.926.217)
- Orden Foral 405/2010 de 11 de mayo del Departamento de Hacienda y Finanzas se ha aprobado el Plan de Comprobación Tributaria para el año 2010, que incluye como anexo el Plan de Inspección del ejercicio 2010, así como los criterios generales que lo informa (TOL1.926.223)
- Orden Foral 536/2010, de 16 de junio, por la que se modifican los modelos 300, 310, 320, 330 y 370 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (TOL1.926.224)

PUBLICO

- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad (TOL1.937.262)
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes (TOL1.911.707)
- Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general (TOL1.911.706)
- Orden PRE/2356/2010, de 3 de septiembre, por la que se modifica el Anexo IV del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (TOL1.930.092)
- Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (TOL1.926.190)
- Real Decreto 1001/2010, de 5 de agosto, por el que se establecen normas de seguridad aeronáutica en relación con los tiempos de actividad y los requisitos de descanso de los controladores civiles de tránsito aéreo. (TOL1.904.063)

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

PRIVADO

- CONTRATO DE OPCIÓN. Ejercicio por el optante por actos concluyentes. Actuación en vía contencioso-administrativa llegando a una transacción con la administración que únicamente tiene sentido si previamente se ha ejercido el derecho de opción. (TOL1.919.492)
- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: derecho de información del art. 86.2 de la LSRL: incumplimiento del deber por la sociedad. (TOL1.918.731)
- TERCERO HIPOTECARIO. PRINCIPIO DE FE PUBLICA REGISTRAL. Adquisición a non domino. VENTA DE COSA AJENA. Cae bajo el supuesto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sin que se aplique el artículo 33. (TOL1.919.028)
- CONTRATOS. Desaparición posterior de la causa. Doctrina sobre la ruptura de la base del negocio. Efectos. (TOL1.921.825)
- ENRIQUECIMIENTO INJUSTO. Presupuestos. Subsidiariedad. No se da si la atribución patrimonial ha sido hecha por propia voluntad, sin conocimiento ni consentimiento de la otra parte. (TOL1.919.983)

LABORAL

- Tutela derechos fundamentales. Discriminación. Miembros comité empresa. Incrementos salariales variables. Falta de contradicción. En la sentencia de contraste se ofrecieron más indicios del trato peyorativo (TOL1.919.307)
- Vacaciones anuales retribuidas. Derecho a disfrutarlas en período posterior al establecido en el calendario laboral pactado, si previamente a las fechas asignadas, el trabajador iniciase situación de incapacidad temporal. Reitera doctrina (TOL1.919.470)
- TSJPV: falta de competencia del orden social para resolver la procedencia de las retenciones a cuenta del IRPF ni su cuantía a consecuencia de un acto de conciliación (TOL1.863.097)
- Pensión de viudedad: distribución de la pensión entre los conyuges viudo y divorciado; aplicación de la doctrina incluida en la STC 22/2010, de 27 de abril, que declara la inconstitucionalidad el art. 174.3 de la Ley General de la Seguridad Social (TOL1.918.153)

PENAL

- Delito de hurto. Arts. 234 y 235.2. Hurto de cable de cobre de una línea telefónica. Perturbación de un servicio público. (TOL1.930.278)
- Atenuante de confesión: contornos jurídicos. Defectuosa construcción de la pena imponible: estimación. (TOL1.921.329)
- Escuchas telefónicas. Originariamente se realizan en otro procedimiento. Se deduce testimonio pero no se incorpora a la causa nueva ni los autos ni las prórrogas. La Sala declara la nulidad de las escuchas. Recurre el Ministerio Fiscal. (TOL1.919.480)
- Delito de asesinato terrorista (Arts 139.1 y 572.1.1º.2 CP), Delito de estragos terroristas (Arts 346 en relación con el artículo 571 CP), Delito de lesiones terroristas (Arts 147.1, 148.1.1º en relación con el artículo 572.1.3º CP) y Faltas de lesiones (TOL1.930.384)

FINANCIERO-TRIB.

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas.- Obligación real de contribuir.- Clubes de fútbol.- Cantidades satisfechas en concepto de derechos de imagen de sus jugadores.- Cantidades pagadas a sociedades a las que los jugadores han cedido dichos dere (TOL1.918.959)

PUBLICO

- TSJPV: DEFENSA DE LA COMPETENCIA. Infracción del artículo 1 de la ley 16/1989 de defensa de la competencia consistente en la adopción de recomendaciones de precios dirigidas a sus asociados (tol1.937.851)
- Sentencia del TC resolviendo Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Anula total o parcialmente 14 artículos entre los que se incluyen los relativos a la lengua (TOL1.880.189)



servicios exclusivos

www.tirantonline.com

información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch